

AÑO 2021



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:
ESTABLECÉSE acciones de fomento a la promoción y difusión de obras musicales de artistas locales registrados según Ordenanza N° 12970.



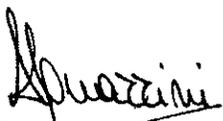
Bloque Político
MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

Neuquén; 17 de Mayo de 2021

SEÑORA:
Presidente del Concejo Deliberante
Cjal: Claudia Argumero
S...../.....D.

Me dirijo usted, al solo efecto de a poner a consideración del cuerpo de ediles que preside, el presente el proyecto de **O R D E N A N Z A** adjunto para su tratamiento.

Sin otro particular la saludo atentamente.


Ing. Atilio Sguazzini Mazuel
Concejal - Pte. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

Los Arts. 11 ,21 y 32 de la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que en nuestra Ciudad existe un número importante de artistas musicales locales, que desempeñan un rol clave en la difusión de la cultura local.

Que el arte, y especialmente la música, son parte fundamental de la cultura de las comunidades y, en particular, de la identidad de las y los vecinos de la Ciudad.

Que en la Ciudad de Neuquén son cada vez las y los músicos y productores de contenido, que dependen solo de recursos propios para fomentar su obra.

Que muchos de estos artistas vieron afectada su actividad, producto de la emergencia sanitaria, al perder sus fuentes de trabajo e ingresos por la cancelación de presentaciones, del dictado de clases particulares, de las grabaciones, de los ensayos, entre otras actividades laborales.

Que resulta fundamental que los gobiernos locales realicen acciones que propicien y fomenten la promoción y difusión de las obras de sus artistas, colaborando activamente para que puedan continuar con su crecimiento artístico.

Que, para los fines mencionados, es elemental que los medios de comunicación de Neuquén difundan la música de la región, ya que su producción conlleva la posibilidad de obtener recursos por derechos de autor, entre otros beneficios.

Que la ciudad de Neuquén ha crecido exponencialmente y también se han multiplicado las expresiones artísticas y particularmente musicales.

Que se cuenta con un registro Municipal de artistas, con datos actualizados (RE.MU.A.NE) que permite articular acciones con los destinatarios.

Que, asimismo, en el año 2009 se sancionó la Ley Nacional N° 26.522, que establece en su artículo 65, la obligación de las emisoras privadas

CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
JUAN LUIS DUSSET
CONCEJAL - BLOQUE MPN



y no estatales ubicadas en el territorio nacional, de promover el trabajo de los músicos nacionales, en el territorio argentino.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTICULO 1º): ESTABLÉCESE que la FM Capital deberá reproducir un mínimo del veinte por ciento (20%) de obras musicales de artistas locales en la franja comprendida entre las 10.00 y las 12.00 horas, y entre las 18:00 a 20:00 horas diariamente, del total de la música reproducida por la emisora, detallando previamente el nombre del artista y la canción.

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal celebrará convenios, a través del área de competencia, con radioemisoras privadas a los fines de promover su participación y colaboración en la difusión de los artistas locales, en los términos de los objetivos de la presente ordenanza.

ARTICULO 3º): La página web del municipio deberá disponer un enlace donde se cargue mensualmente la información de las bandas locales, links de acceso directo a sus páginas, canciones y videos. Esta información deberá actualizarse de manera equitativa, a fin de no privilegiar la presencia de algún artista en detrimento de otros.

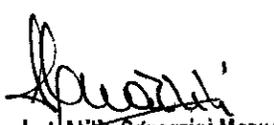
ARTICULO 4º): En aquellos espectáculos o reuniones musicales que superen una concurrencia de 800 (ochocientos) espectadores, se deberá dar preferencia a la contratación de artistas locales incluidos en el RE.MU.ANE para la actuación previa al espectáculo principal ("teloneros"). Se deberá garantizar al grupo local un espacio no menor a treinta (30) minutos de actuación y con una antelación no mayor a dos (2) horas al inicio del espectáculo principal.

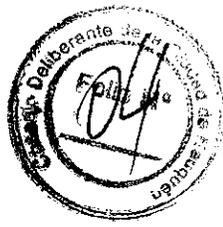
ARTICULO 5º): Lo establecido en el artículo 4º, no constituye una obligación contractual por parte del Órgano Ejecutivo Municipal. En el caso de "teloneros" de espectáculos masivos, su retribución será acordada con el productor.

ARTICULO 6º): A los fines del cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la presente ordenanza, los artistas cuya difusión se establece, deberán estar debidamente registrados en el Registro Municipal de Artistas Neuquinos, creado por la Ordenanza N° 12.970.

ARTICULO 7º): El Ejecutivo Municipal dispondrá de una partida en el área de cultura, o la que la reemplace, a efectos de llevar adelante las acciones de difusión previstas en la presente.

ARTÍCULO 8º): A los fines del cumplimiento del artículo 1º bastará con que el artista acerque el material a la Radio Capital, la que decidirá en qué momento reproducir el material.

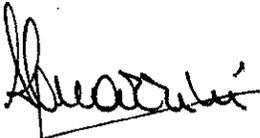

CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN
JUAN LUIS OUSSET
CONCEJAL - BLOQUE MPN
Concejal - Pte. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

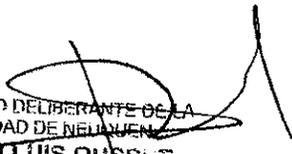


ARTICULO 9°): La Autoridad de Aplicación de la presente Norma, será la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física de la Municipalidad de Neuquén o la que en el futuro la reemplace.

ARTICULO 10°): La Autoridad de Aplicación deberá reglamentar la presente norma dentro los ciento veinte (120) días a partir de su promulgación.

ARTICULO 11°): DE FORMA.-


Ing. Atilio Sguazzini Mazuel
Concejal - Pte. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
JUAN LUIS OUSSET
CONCEJAL - BLOQUE MPN

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

REGISTRO ÚNICO Nº **45556**

Fecha: **18/05/21** Hora: **04** Hora: **12:35**

Firma: **Marco**

Sección General Legislativa

18/05/2021 ENTRADA Nº **400/2021**

Ingresado en la Ficha Paso al C. D. para su tratamiento y
 consideración Exp. Nº **160-9-2021** o Nota Nº **1**

Recibió **Marco de Torres**

Firma: **Almeyda RDS**

20/05/2021

Por disposición del C. Deliberante Sección **ORDINARIA**

Nº **08/2021**

Pase a la Comisión

Sección Gral. Legislativa